

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre de proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Nota: A la presente fecha se suscribió el contrato administrativo, de la Licitación.

Numero de NOG	Fecha de Adjudicación	Nombre de Proveedor	Monto Adjudicado	Plazo de Contrato	Fecha de Aprobación
28876369	19/03/2026	Uno Guatemala Sociedad Anónima	Q 3,000,000.00	24/04/2026 Al 4/05/2026	21/04/2026



Maria Fernanda Pop Caal
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



Procuraduría General de la Nación
ACUERDO 88-2026-DS-DA-UC
Guatemala, 21 de abril de 2026

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que el 15 de abril de 2026 se suscribió el Contrato Administrativo número 26-2026 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual consta de 23 cláusulas, por un valor de Q.3,000,000.00 derivado del evento de licitación identificado como PGN-DA No. L003-2025 para la "ADQUISICIÓN DE 60,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 28876369, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta Institución por medio de oficio identificado PGN DA-639-2026 ETEL/mirp, de fecha 17 de abril de 2026.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la póliza identificada como FIAN-1000026013, Clase C2, por la cantidad de Q.300,000.00 emitida por la entidad Ficohsa Seguros, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 16 de abril de 2026, documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 26-2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación, el que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el Artículo 65 de la "Ley de Contrataciones del Estado", en ese sentido, es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 2, 3, 7, y 12 del Decreto número 7-2026 del Congreso de la de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo número 26-2026, de fecha 15 de abril de 2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor de Q.3,000,000.00 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato, derivado del evento de licitación identificado como PGN-DA No. L003-2025 para la "ADQUISICIÓN DE 60,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 28876369.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. Notifíquese.

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaría General

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (26-2026). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS: Licenciada Evelyn Trinidad Elias López de Lux**, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se me nombra como Director Administrativo; **b)** Copia simple del Acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo; **c)** Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes, servicios obras o suministros; **d)** Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y por la otra parte el Arquitecto **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero tres mil doscientos espacio cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia del testimonio de la Escritura Pública número seis (6) autorizada en esta Ciudad de Guatemala el diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del

STAGE
2026
EVELYN TRINIDAD ELIAS LOPEZ DE LUX



Guatemala:
UNO
Guatemala



15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala T-Bx 1584

de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, así como el expediente que contiene el evento de la Licitación identificada **PGN-DA No. L003-2025**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE 60,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; identificado con el Número de Operación Guatecompras - NOG- veintiocho millones ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y nueve (28876369). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de solicitud de adquisición de bienes, suministros y/o servicios número FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero un mil quinientos dos espacio dos mil veinticinco FE-DA-C-01 No.001502 2025, de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en el que fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Transportes y Logística de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos de Licitación, identificado como PGN-DA No. L003-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Licitación, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número veinte guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 20-2026-DS-DA-UC) de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, y publicado en el Diario de Centro América, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026); d) La Junta de Licitación nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número treinta y siete guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.37-2026-DS-DA-UC), de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Licitación constan en las actas siguientes: 1. Acta número cero tres guion dos mil veintiséis (03-2026), de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y 2. Acta número cero cuatro guion dos mil veintiséis (04-2026), de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), ambas actas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de



UNO
Guatemala



doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (01 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por seiscientos diecinueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 619,400.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por quinientos veintiún mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 521,400.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero tres espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 003 000 262 0101 11 0000 0000) por ochenta y un mil quetzales exactos (Q. 81,000.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 002 000 262 0101 11 0000 0000) por doscientos cincuenta y un mil quetzales exactos (Q.251,400.00); por un valor total de tres millones de quetzales exactos (Q.3,000,000.00) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 26 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos ochenta y dos (65550382), de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiséis (2026). **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: I. Fianza de Cumplimiento de Contrato: "EL CONTRATISTA"**, debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez



[Handwritten signature]

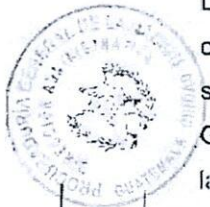
Guatemala

UNO

[Handwritten signature]

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX 1584

cupones en una sola entrega en la Caseta Q Banco Industrial, Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25) zona nueve (9) de esta Ciudad, directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación, quienes revisaran que la cantidad de los cupones se encuentren de conformidad con lo requerido, y de ser así, reciban a satisfacción. Posteriormente se dará el ingreso a la Unidad de Almacén de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13) Ciudad. **III. Vigencia del Contrato.** El Periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **IV. Sanciones.** a) Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE LICITACIÓN, LA OFERTA PRESENTADA y lo estipulado en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **Variación en calidad o cantidad:** "EL CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos cupones canjeables por combustible (Diesel o gasolina) en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Con fundamento en el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "EL CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los cupones canjeables por combustible (Diesel o gasolina), "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a



UNO
Guatemala

el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos Fortuitos o Causas de Fuerza Mayor, debidamente comprobados; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los cupones canjeables por combustible (Diesel o gasolina) no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total del Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Licitación; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y, f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses g) Si "EL CONTRATISTA" comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la Procuraduría General de la Nación, y h) Si "EL CONTRATISTA" no presenta dentro de los plazos señalados, las garantías a que esté obligado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, las Bases de la Licitación y el contrato respectivo. El incumplimiento del contratista dará derecho a la Procuraduría General de la Nación a exigir el pago de daños y perjuicios, ejercitando las acciones legales correspondientes. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos 1278 y 1581 del Decreto Ley número 106, Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "EL CONTRATISTA", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** "EL CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO, en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General




[Handwritten signature]

UNO
Guatemala

[Handwritten signature]

GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; así también declara que presento una sola oferta en el evento de Licitación identificado PGN-DA No. L003-2025, relacionado con la **“ADQUISICIÓN DE 60,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”** de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Licitación, identificado como **PGN-DA No. L003-2025**, relacionado con la **ADQUISICIÓN DE 60,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** b) La oferta que **“EL CONTRATISTA”** presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.




Evelyn Trinidad Elías López de Lux
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Procuraduría General de la Nación



Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro
Mandatario Especial con Representación
Uno Guatemala, Sociedad Anónima

UNO
Guatemala

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX 1584